



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/12/2017.

ACTORA: MARGARITA RUÍZ BELTRÁN, MIGUEL VISOSO OCHOA Y WENCESLAO MORENO REAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACTORES: MARGARITA RUIZ BELTRÁN, MIGUEL VISOSO OCHOA Y WENCESLAO MORENO REAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTAL, MORELOS.

Y A LA CIUDADANÍA GENERAL

PRESENTE.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"La suscrita M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **CERTIFICA** que el plazo de setenta y dos horas, concedido a los ciudadanos Margarita Ruíz Beltrán, Miguel Visoso Ochoa y Wenceslao Moreno Real, mediante acuerdo plenario de fecha veintitrés de mayo de la presente anualidad, inició a las once horas con quince minutos del día veinticinco de mayo del presente año y concluyó a las once horas con quince minutos del día treinta del mes y año en curso. Lo anterior con fundamento en el artículo 148, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -**DOY FE.**"*

Cuernavaca, Morelos, a treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

***Vista** la certificación que antecede la Secretaria General de este órgano jurisdiccional, hace constar que de una revisión minuciosa del libro de registro de oficialía de partes, se tiene que no se presentó promoción o documento alguno por los actores en el que hubieran subsanado la prevención dictada en el acuerdo plenario de fecha veintitrés de mayo del presente año, referente a que adecuaran su escrito de demanda a un juicio*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, de acuerdo al artículo 340, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo expuesto, se emite el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: *En cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en la sentencia de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, en el punto resolutivo segundo, por única ocasión y a fin de salvaguardar y no conculcar los derechos político electorales de los ciudadanos, en la vertiente del ejercicio del cargo, se tiene por presentado el contenido del escrito inicial de demanda en los términos expuestos, el cual será valorado al momento de resolver en definitiva el presente asunto.*

SEGUNDO: *Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano colegiado, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los Terceros Interesados presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.*

TERCERO: *Túrnese el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, de manera directa a la Ponencia Dos, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, de conformidad con el Acta de la Cuarta Diligencia de Sorteo, llevada a cabo el día treinta de mayo del presente año, para la debida sustanciación y presentación del proyecto de resolución correspondiente del presente asunto.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 102 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante Secretaria General, que autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL - DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS